

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305322301506 00

Presentada solicitud de suspensión del proceso por la parte actora, tal como consta en el pdf ítem 19, en virtud de la aceptación de proceso de negociación de deudas por parte del deudor demandado.

Según decisión adjunta, la demandada Claudia Beatriz Prieto Rincón se admitió en el Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, el 21 de noviembre de 2023.

Con base en lo preceptuado en el artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la suspensión del proceso, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.
2. Solicitar al Centro de Conciliación que en el evento que se logre un acuerdo, se informe el término de este o de la apertura de proceso de liquidación patrimonial en caso de fracasar el trámite de negociación.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha <u>6 – marzo</u> - 2024
Edna Dayan Alfonso Gomez
Secretaria